

917012017015912

Quito, 7 de diciembre de 2017

Señor

Frank Giler M.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO NAC-JADNCGC16-00000020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ciudad.-

PRESENTADO HOY 07 DIC. 2017  
RECIBIDO POR: R.N. HORA: 12:52

COD.	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISCO/D'S	OTROS
02					

De nuestras consideraciones:

En respuesta a sus Oficios Nos. 917012017OADT003177 y NAC-ATROIOC17-00000366 de fecha 5 de diciembre de 2017, respectivamente, en los cuales pone en nuestro conocimiento (i) "...una prórroga de 20 días para la implementación de la primera etapa de la solución, únicamente en las líneas de producción d Tanasa ...", en el primero; y, (ii) dos hechos imponderables relativos a alegados incumplimientos contractuales por parte de mi representada, en el segundo; dentro del término contemplado en la cláusula 8.2 del Contrato, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

**a) HECHO IMPONIBLE 1**

En relación con lo relatado en este acápite de su Oficio, ponemos en su conocimiento que nos allanamos a los incumplimientos alegados en dicho acápite.

Sin embargo, a título informativo, queremos dejar constancia de nuestra posición. Es claro que SICPA actuó de buena fe y con la diligencia debida, siguiendo, con la anuencia del SRI, los requerimientos de TANASA de trabajar con GD por cuanto resultaba ser el proveedor de aplicadores menos intrusivo en las líneas de producción. Sin embargo, la colaboración anunciada por TANASA el 28 de Julio de 2016 de que facilitaría la adquisición de aplicadores de GD no fue real y se puede concluir que este hecho interfirió plenamente en la implementación del SIMAR en el segmento cigarrillos. Existieron, circunstancias imprevistas de tipo comercial y privado entre GD y TANASA, que impidieron la compra de estos aplicadores dentro de una práctica comercial abierta y sin restricciones, la cual ni TANASA ni GD quisieron obviar. Una autorización de TANASA hubiera sido suficiente para que SICPA pudiera adquirir los aplicadores con GD. Es importante mencionar que en Brasil, SICPA pudo comprar equipos de Coesia (el representante comercial de GD para Latinoamérica) después de haber recibido una autorización de British American Tobacco (BAT). Es claro que TANASA (Phillip Morris International) no dio la autorización voluntariamente para impedir la adquisición de los aplicadores por parte de SICPA. SICPA hizo el mayor esfuerzo para recuperar el tiempo perdido por estas maniobras de TANASA.

Ahora bien, considerando que el Servicio de Rentas Internas otorgó una prórroga de 6 días para la instalación de los aplicadores en las líneas de producción P1 y P2, se debe considerar para el cálculo de las multas los días de retraso imputables a mi representada sobre el 50% del segmento cigarrillos contados desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 18 de abril de 2017, es decir 48 días de retraso.

De la misma forma, considerando que el Servicio de Rentas Internas otorgó una prórroga de 20 días para la instalación de los aplicadores en las líneas P3 y P4, se debe considerar para el cálculo de las multas los días de retraso imputables a mi representada sobre el 50% del segmento cigarrillos contados desde el 15 de marzo de 2017 al 19 de mayo de 2017, es decir 65 días de retraso.

Las actividades de implementación que estipulaba el cronograma para el segmento de cigarrillos quedaron luego totalmente terminadas en las dos fechas antes mencionadas.

## **b) HECHO IMPONIBLE 2**

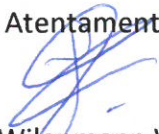
En cuanto a lo relatado en este acápite, nos allanamos al incumplimiento alegado de 1 día de retraso en la entrega de CFS a 2 contribuyentes del segmento licores.

No obstante, queremos señalar que éstas fueron de las primeras entregas del proyecto SIMAR. Muy probablemente se les dio prioridad a otros contribuyentes en ese periodo. Luego de esto en todas las más de 400 entregas hemos cumplido con los plazos contractuales con mucha holgura.

Finalmente, le expresamos que renunciamos a los días adicionales que la cláusula 8.2 del Contrato nos concede para presentar observaciones a lo mencionado en sus referidos Oficios.

Reiterándole nuestros mayores sentimientos de consideración y estima, nos despedimos de Usted,

Muy Atentamente,



Felipe Cristian Wilenmann Von Bernath  
Apoderado General de SICPA SA  
Representante del Consorcio SICPA ECUATRACE